

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente N° 21200-16581/08, por el cual se gestiona la ampliación de las órdenes de compra emitidas en el marco de la licitación pública N° 8/09 para la provisión de carne vacuna, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1603 de fecha 31 de agosto de 2009, cuyo texto luce en copia certificada a fojas 472/477, se aprobó la licitación pública citada en el exordio del presente, con destino a distintas unidades penitenciarias comprendidas dentro de la denominada zona sur, por un término de ciento ochenta y cuatro días a partir de la formalización del contrato, resultando adjudicatarias las firmas: a) Distribuidora Virasoro S.R.L., y b) Álvaro Raúl Omar;

Que según constancias obrantes a fojas 499/501 y 486/488, la relación contractual con las mencionadas empresas adjudicatarias se perfeccionó a través de las órdenes de compra N° 455/09 y N° 349/09 respectivamente;

Que a fojas 502 la Dirección de Gestión y Control Presupuestario solicitó la ampliación en un cien por ciento (100%) de las citadas órdenes de compra, atento a que sufrieron un agotamiento anticipado con motivo de registrarse mayores consumos en los aludidos destinos, por fluctuaciones en las raciones de dicho bien de consumo;

Que la Dirección mencionada en el párrafo anterior, además consideró el período de provisión de ciento ochenta y cuatro días a partir del 1 de febrero de 2010 para la orden de compra N° 349/09, y desde el 1 de abril de 2010 para la orden de compra N° 455/09;

Que a fojas 507 el Departamento Contable dependiente de la Dirección de Administración Contable fijó la imputación preventiva con la que se atenderá la

J
L. M. M.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



erogación resultante del presente trámite;

Que obran agregados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la ampliación de referencia se encuentra contemplada en el pliego de bases y condiciones y en las órdenes de compra respectivas que rigen la presente licitación pública, encuadrándose dentro de los alcances del artículo 58 del Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de las órdenes de compra N° 455/09 y N° 349/09 -emitidas en el marco de la licitación pública N° 8/09, gestionada para la provisión de carne vacuna- respectivamente a favor de las firmas: a) Distribuidora Virasoro S.R.L., en la suma total de pesos trescientos veintitrés mil cuatrocientos dieciséis con ochenta centavos (\$323.416,80), y b) Álvaro Raúl Omar, en la suma total de pesos novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con setenta y ocho centavos (\$955.692,78), las que totalizan un importe total de pesos un millón doscientos setenta y nueve mil ciento nueve con cincuenta y ocho centavos (\$1.279.109,58), con el fin de cubrir las necesidades en las Unidades Penitenciarias N° 4 de Bahía Blanca, N° 19 de Saavedra y N° 20 de Trenque Lauquen, comprendidas dentro de la denominada zona sur, por el término de ciento ochenta y cuatro días desde el 1 de abril de 2010 y desde el 1 de febrero de 2010 respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto

D
l.
M, U

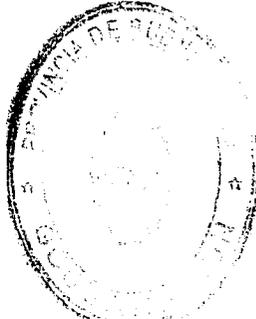
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Nº 3300/72, conforme a la Resolución Nº 300/07 del Contador General de la Provincia), y por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA

ARTÍCULO 2º. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.



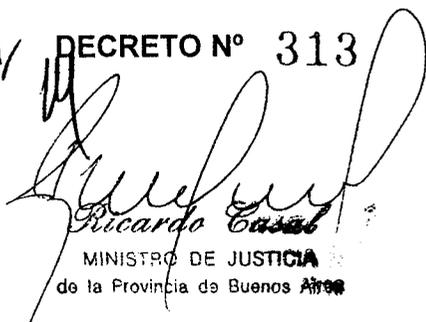
ARTÍCULO 3º. Oportunamente se efectuarán los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08.

ARTÍCULO 4º. La erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Categoría de Programa: Programa 6 - Subprogramas 4, 19, 20 - Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 2 - Subprincipal 1 - Parcial 1 (\$1.279.109,58) - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley Nº 14062.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

W/ DECRETO Nº 313



Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires